



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2021.**  
**Nº DE ORDEN: 7**

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas diez minutos del día **veintitrés de marzo de dos mil veintiuno**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

D. Jose Domingo Regalado González	Alcalde-Presidente
D. Marcos Jose González Alonso	Primer Teniente de Alcalde
D <sup>a</sup> María Concepcion Cabrera Venero	Cuarto Teniente de Alcalde
D <sup>a</sup> Carmen Yanira González González	Quinto Teniente de Alcalde
D. Jose Luis Vera Mesa	Sexto Teniente de Alcalde
D <sup>a</sup> Eudita Mendoza Navarro	Séptimo Teniente de Alcalde
D. Manuel Ortiz Correa	Secretario

**ORDEN DEL DÍA:**

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1. Área de Personal.**

**Referencia: 150W/2021.**

**APROBACIÓN DEL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA ATENDER LAS NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Visto por este Departamento que con fecha 03 de marzo de 2020 la Junta de Gobierno Local acordó: “ *Aprobar el Convenio Tipo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*los ayuntamiento de la isla de Tenerife para atender necesidades temporales de recursos humanos (...)*”.

**2º.-** Visto oficio de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 19 de marzo de 2021 en el que se dice: Una vez vista la remisión por parte de Cabildo de Tenerife al Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona en relación al Convenio de Colaboración ( Listas de Reserva para atender necesidades de personal de carácter temporal, así como del Convenio Tipo de Colaboración entre este Cabildo Insular y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para atender necesidades temporales de recursos humanos. ), se tiene a bien **COMUNICAR:** La petición por parte de este Ayuntamiento para formalizar la modificación del citado Convenio de Colaboración.

**3º.-** Por la Técnico del Área de Recursos Humanos se ha emitido informe jurídico con carácter favorable a la aprobación del Convenio Tipo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para atender las necesidades temporales de recursos humanos.

## FUNDAMENTOS

**Primero.-** El artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990 de las Administraciones Públicas de Canarias establece lo siguiente:

“1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores.”.

**Segundo.-** Constituye el objeto de este Convenio regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo de Tenerife y los Ayuntamiento de la isla para la utilización de las listas de reserva d personal laboral o funcionario de las que dispone la Administración insular para cubrir de forma ágil las necesidades temporales de personal.

**Tercero.-** El art.47.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o la Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

**Cuarto.-** El art.50.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*“Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.”.*

A este respecto, a continuación se analizan los aspectos requeridos por dicho precepto legal:

**Necesidad y oportunidad:** La conveniencia de suscribir el Convenio a que se refiere el presente, en la redacción dada por el acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 17 de diciembre de 2019 rediva de la conveniencia de adaptar el texto anterior a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y en contar con un sistema ágil de cobertura de necesidades temporales de personal mediante la utilización de las listas de reserva del Excmo. Cabildo Insular.

**Carácter no contractual:** El objeto de este Convenio no puede encuadrarse dentro del objeto de un contrato sometido a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público.

Impacto económico para el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona: el Convenio no tiene repercusión económica para este Ayuntamiento.

**Quinto.-** Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio Tipo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para atender las necesidades temporales de recursos humanos, según el texto que se reproduce a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA ATENDER NECESIDADES TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 2021

De una parte, D. , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de , nombrado por Acuerdo de Pleno de fecha , actuando en nombre y representación del Ayuntamiento en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. Pedro Manuel Martín Domínguez**, Ilmo. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 b) Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, actuando en nombre y representación del mismo, elegido en sesión plenaria



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

de carácter extraordinario el día 24 de julio de 2019, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo previsto en el artículo 125.2 de la referida Ley 8/2015 y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del 26 de abril de 2016.

Ambas partes, en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración,

### EXPONEN

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de en el marco de sus competencias, tiene encomendado la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz.

**Segundo.-** Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone de listas de reserva vigentes para la cobertura de necesidades de carácter temporal, constituidas garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos de carácter abierto que garantizan la libre concurrencia, donde se cuidan especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

**Tercero.-** Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2018, aprobó sus normas de gestión de listas de reserva para atender necesidades de carácter temporal, cuyo artículo primero permite atender solicitudes de necesidades temporales de los Ayuntamientos de la Isla, previa la oportuna formalización de un convenio de colaboración, en el que se concretará el régimen y condiciones.

**Cuarto.-** Que ambas administraciones tienen como finalidad común, en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos locales o insulares de forma continuada y eficaz; de forma que la misma puede verse afectada, en un momento dado, por la falta de determinados recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos, en supuestos de urgencia o inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.

**Quinto.-** Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexto.-** Que el artículo 11.1 h) k) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, Ley de Cabildos, dispone que los Cabildos Insulares prestarán asistencia jurídica, técnica y administrativa a los municipios en la elaboración de instrumentos de gestión de personal, así como apoyo en la selección del mismo y cualquier otra que pueda establecerse por iniciativa propia del cabildo insular o a petición de los ayuntamientos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**Séptimo.-** Que los artículos 123 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, Ley de Cabildos, hacen referencia a la celebración de convenios por los cabildos insulares como instrumentos de cooperación para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

**Octavo.-** Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye los convenios interadministrativos de la aplicación directa de la regulación de dicha norma en los siguientes términos: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”. En cuanto a las dudas y lagunas que pudieran presentarse se estará a lo dispuesto en los principios de dicho Texto Refundido, procediendo aplicarse para su regulación lo dispuesto en los artículos 55 a 61 de la Ley 7/1985 de 7 de abril y los artículos 61 a 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: Objeto del Convenio.-**

El objeto de este Convenio es establecer la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de para poder afrontar con la rapidez y eficacia requerida las solicitudes de la Corporación Municipal sobre efectivos de personal necesarios para prestar los servicios de su competencia, en casos de urgencia o inaplazable necesidad, y en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, mediante la utilización de las listas de reserva vigentes para atender necesidades de carácter temporal aprobadas por esta Corporación Insular, pudiendo realizar nombramientos o contrataciones con carácter temporal en la citada Corporación municipal.

### **SEGUNDA: Compromisos que asumen las partes.-**

Para la consecución del objeto del Convenio y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines las Administraciones asumen los siguientes compromisos:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611075500375074 en <https://sede.granadilladeabona.es>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

➤ Ayuntamiento de se compromete a:

- Solicitar la atención de una necesidad de personal de carácter temporal con indicación de las razones de urgente o inaplazable necesidad y la insuficiencia de recursos propios o imposibilidad de obtenerlos, mediante la remisión de los datos del aspirante que por número de orden decreciente de puntuación figure en una lista de reserva vigente en la Corporación Insular y haya autorizado su cesión. En dicha solicitud se deberá indicar la clase o categoría profesional de las funciones a desempeñar, la titulación o requisitos específicos que sean necesarios, el número de efectivos, las retribuciones a percibir, la modalidad y duración del nombramiento o contratación; esto es, todos los datos de que se dispone para poder determinar qué lista de reserva se adecúa más a las necesidades de la Corporación Municipal, y así poder solicitar consentimiento de los aspirantes para la remisión de datos a la Corporación Municipal.

- Al nombramiento o contratación de los aspirantes cuyos datos hayan sido cedidos.

- Comunicar inmediatamente a la Corporación Insular los nombramientos o contrataciones, los ceses, extinciones o prórrogas, en su caso, efectuados, así como cualquier incidencia que se produzca, a los efectos de adecuada actualización de la situación en que se encuentran los integrantes en cada una de las listas de reserva y de aplicación de las normas de gestión. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo, todos los datos necesarios que permita identificar al aspirante, la modalidad de nombramiento o contratación y su duración.

- Observar el cumplimiento de todos los requisitos legales que requiera los nombramientos y contrataciones que se realicen, incluyendo el carácter de excepcionalidad y la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables en aquellos sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

- Informar al aspirante de sus derechos y obligaciones, que serán los determinados por la Corporación Municipal. En ningún caso se derivarán obligaciones para el Excmo. Cabildo Insular del nombramiento o contrato laboral como consecuencia del trabajo desarrollado en la Corporación Municipal con motivo del presente convenio.

- Dar cumplimiento a lo previsto en las normas de gestión de las listas de reserva del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para atender necesidades de carácter personal.

➤ El Excmo Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a :

- Remitir los datos personales del integrante de la lista de reserva correspondiente que, por orden decreciente de puntuación, le corresponda, previo consentimiento de la persona interesada y siempre que exista lista de reserva correspondiente o adecuada a la categoría interesada.

- Mantener informada a la Corporación Municipal de cualquier modificación que en las normas de gestión se produzca y pueda afectarle.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- Informar adecuadamente al aspirante de la correspondiente lista de reserva sobre la necesidad existente en la Corporación Municipal, así como de su situación en la citada lista de reserva de conformidad con lo previsto en las normas de gestión de las mismas aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 19 de abril de 2016.

En este sentido, la no autorización del aspirante a la cesión de sus datos, y por ende, a su nombramiento o contratación, no será causa de exclusión de la lista, manteniendo su posición en la misma. En el supuesto de aceptación, dicha situación será considerada como causa de suspensión en los términos previstos en el artículo 12 de las normas de gestión, entendiéndose acreditada, tanto el inicio como el fin de la situación, por la remisión del nombramiento, contratación, prórroga, cese o extinción por parte de la Corporación Municipal. La no aceptación por parte del aspirante de un nombramiento o contratación para la cobertura de puesto vacante ofertado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife será causa de exclusión de la lista de reserva correspondiente en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 de las normas de gestión. Asimismo, la duración de los nombramientos o contrataciones efectuadas por las Corporaciones Municipales no se computará como periodo de verificación de aptitud en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos previstos en el artículo 10 de las normas de gestión.

#### **TERCERA: Régimen Jurídico.-**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, resultándole de aplicación los artículos 55 a 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en los artículos 61 a 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; supletoriamente, lo dispuesto en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y para las dudas y lagunas que surjan de su aplicación le será de aplicación los principios de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

#### **CUARTA: Ámbito jurisdiccional.-**

Serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del Convenio que no sean resueltas previamente por la comisión paritaria los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **QUINTA: Modificación del Convenio.-**

En caso de que una de las partes quiera modificar el convenio de colaboración deberá comunicárselo a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha de la conclusión del mismo, requiriendo, en todo caso, el acuerdo unánime de las partes.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SEXTA: Resolución de controversias sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos.**

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán por una comisión paritaria entre la Directora de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Tenerife y el órgano competente en materia de Recursos Humanos del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, actuando como secretario/a un/a funcionario/a de carrera de la Corporación solicitante de la reunión que se celebre.

Las mismas serán resueltas a través de mecanismos de conciliación al objeto de alcanzar un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**SÉPTIMA: Ámbito temporal.-**

1.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá vigencia de cuatro años.

2.- En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

**OCTAVA: Causas de extinción.-**

Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1.- La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por parte de Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, o por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- 2.- Por acuerdo de \_\_\_\_\_ Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ y el Excmo. Cabildo de Tenerife.
- 3.- Por desaparición de las condiciones que sirven de base a su realización.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman por duplicado el presente convenio, en lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de  
D. \_\_\_\_\_

Por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife  
D. Pedro Manuel Martín Domínguez

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de dicho Convenio y de cuantos documentos sea necesarios para llevarlo a efecto.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**TERCERO.-** Notificar a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

## **2. Área de Contratación.**

**Referencia: 136B/2021.**

### **APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**1º.-** El contrato denominado “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA” fue adjudicado mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales, Deportes y Tercera Edad de fecha 17 de mayo de 2019, a favor de ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con CIF número A/46609541, por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (953.794,11 €), 6,5 % IGIC INCLUIDO, por los DOS AÑOS de duración del contrato.

**2º.-** Con fecha 27 de mayo de 2019, se suscribió el correspondiente contrato, que en su cláusula quinta establece que tendrá un plazo de vigencia de DOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha de inicio del servicio que fue el día 01 de julio de 2019.  
Dicho plazo de vigencia podría ser prorrogado de mutuo acuerdo, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda superar los CUATRO (4) años.

**3º.-** Con fecha 18 de febrero de 2021, la Concejalía Delegada de Servicios Generales ha dictado Providencia ordenando que por el Departamento de Contratación se tramite el expediente y se emitan los informes correspondientes para llevar a cabo la primera prórroga.

**4º.-** Con fecha 11 de marzo de 2021, la Intervención General de Fondos emitió informe de existencia de crédito para la prórroga del contrato, mediante la autorización de la correspondiente retención de crédito para los gastos que generará este contrato en el año 2021, por importe de 238.448,53 €.

**5º.-** Por el Técnico del Área de Contratación, con fecha 16 de marzo de 2021, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la prórroga del referido expediente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**6º.-** El Secretario Accidental, con fecha 17 de marzo de 2021, una vez examinada la propuesta de resolución presta conformidad con la misma, informando con carácter favorable el expediente.

**7º.-** El Interventor Accidental, con fecha 19 de marzo de 2021, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de octubre de 2018, establece lo siguiente:

*“El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de DOS (2) AÑOS, a contar desde la fecha de inicio del servicio.*

*Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda superar los CUATRO (4) años.”*

**Segunda.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019 a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Acordar la prórroga de la vigencia del contrato denominado “**Conservación y Mantenimiento de zonas verdes y arbolado del Municipio de Granadilla de Abona**”, a favor de la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con CIF número A/46609541, finalizando la misma el día 29 de junio de 2.022 y manteniéndose el importe anual del contrato en la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (476.897,06 €), de los cuales 238.448,53 € corresponden al ejercicio de 2.021 y el resto al ejercicio de 2.022.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable del contrato y al Departamento de Intervención General de Fondos, a los efectos oportunos.

**3. Área de Contratación.**  
**Referencia: 149R/2021.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## **APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**1º.-** El contrato denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA” fue adjudicado mediante Decreto de la Concejalía Delegada Servicios Generales, Deportes y Tercera Edad de fecha 02 de mayo de 2018 a favor de IMEGAL, S.L. con CIF número B/38259420, por importe de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.132.691,84 €), IGIC INCLUIDO, por los tres años de duración del mismo.

**2º.-** Con fecha 31 de mayo de 2018, se suscribió el correspondiente contrato, que en su cláusula quinta, establece que tendrá un plazo máximo de vigencia de TRES (3) AÑOS a contar desde la firma del contrato.

Dicho plazo de vigencia podría ser prorrogado de mutuo acuerdo, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda superar los CINCO (5) años. Y el coste del servicio para cada año de prórroga se obtendrá del resultado de dividir entre tres el importe de la oferta adjudicada.

**3º.-** Con fecha 18 de enero de 2021, la Concejalía Delegada de Servicios Generales ha dictado Providencia ordenando que por el Departamento de Contratación se tramite el expediente y se emitan los informes correspondientes para llevar a cabo la primera prórroga.

**4º.-** Con fecha 11 de marzo de 2021, la Intervención General de Fondos emitió informe de existencia de crédito para la prórroga del contrato, mediante la autorización de la correspondiente retención de crédito para los gastos que generará este contrato en el año 2021, por importe de 220.245,63 €.

**5º.-** Por el Técnico del Área de Contratación, con fecha 16 de marzo de 2021, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la prórroga del referido expediente.

**6º.-** El Secretario Accidental, con fecha 16 de marzo de 2021, una vez examinada la propuesta de resolución presta conformidad con la misma, informando con carácter favorable el expediente.

**7º.-** El Interventor Accidental, con fecha 17 de marzo de 2021, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523611075500375074 en <https://sede.granadilladeabona.es>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**Primera.-** La cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2017, establece lo siguiente:

*“El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de TRES (3) AÑOS, a contar desde la firma del correspondiente contrato.*

*Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda superar los CINCO (5) años. El coste del servicio para cada año de prórroga se obtendrá del resultado de dividir entre tres el importe de la oferta adjudicada.”*

**Segunda.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 19 de junio de 2019 a favor de la Junta de Gobierno Local, de lo que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105 de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Prorrogar la vigencia del contrato denominado “**MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**”, a favor de la mercantil IMEGAL, S.L. con CIF número B/38259420, finalizando la misma el día 29 de mayo de 2.022 y manteniéndose el importe anual del contrato en la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (377.563,95 €), de los cuales 220.245,63 € corresponden al ejercicio de 2.021 y el resto al ejercicio de 2.022.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable del contrato y al Departamento de Intervención General de Fondos, a los efectos oportunos.

#### **4º. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario Accidental, doy fe.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO**  
DE  
**GRANADILLA DE ABONA**  
TENERIFE